

DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA “PRIMERA CONVOCATORIA LA ARAUCANÍA AÑO 2026, ACTIVA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA, PROVINCIA DE MALLECO, SECTOR AGROINDUSTRIAL”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”.

VISTO :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución Afecta N°4, de 2024, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”; y aprueba Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”; modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°555, de 2025, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.175, de 2024, que modifica Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”, y modifica Resolución Afecta N°4, de 2024, de Corfo, que aprueba el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, y deja sin efecto Resolución Afecta N°52, de 2025, de Corfo (sin tramitar); y modificada por Resolución Afecta N°305, de 2026, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.221, de 2026, que “modifica Acuerdo de Consejo N°3.175, de 2024, que modifica Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”, y modifica Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía; la Resolución Electrónica Exenta N°296, de 2024, de Corfo, que “delegó los instrumentos de subsidios que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”, entre los cuales delegó el instrumento “Redes”; la Resolución TRA N°58/4/2025, de 8 de julio de 2025, de Corfo, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 29 de julio de 2025, que lo nombró en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo Grado 5° Escala Única de Sueldos, en carácter de titular, de la Planta de Directivos a contar del 1 de junio de 2025, por un período de hasta tres años, y en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por Resolución N°8, de 2025, y por Resolución N°3, de 2026, todas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. La **Resolución Exenta N°259, de 2020**, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Activa Inversión”, y sus líneas de apoyo, modificada por Resolución Exenta N°784, de 2020, por Resolución Exenta N°100, de 2021, por Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1.295, estas de 2023 y por Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo, en adelante “las Bases”.
2. El numeral 11 de las Bases citada en el considerando anterior, establece que, corresponde al Director Regional/Director Ejecutivo del CDPR disponer, mediante acto administrativo, la modalidad de postulación y focalizar el llamado territorial y/o temáticamente.
3. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen del Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 994 de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, del

Presupuesto de Corfo aprobado por la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

RESUELVO :

- 1° **DISPÓNGASE** la apertura de la convocatoria denominada “**Primera Convocatoria La Araucanía Año 2026, Activa inversión: Inversión Productiva, Provincia Malleco, Sector Agroindustrial**”, en la modalidad de concurso de proyectos, en el marco del Instrumento “**Activa Inversión**”.
- 2° Los recursos disponibles para la convocatoria es la suma de hasta **\$363.986.500.-** (trescientos sesenta y tres millones novecientos ochenta y seis mil quinientos pesos), para la ejecución de proyectos, incluyendo su administración. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Subcomité de Fomento CDPR de La Araucanía).
- 3° La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, que se encuentren con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional de Corfo de La Araucanía. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo.
- 4° La focalización territorial y/o temática de esta convocatoria será la siguiente:
- a) Focalización territorial: la convocatoria se focalizará territorialmente en la provincia de Malleco de la región de La Araucanía. En consecuencia, los proyectos postulados deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en la provincia de Malleco de la región de La Araucanía.
 - b) Focalización temática: el foco de la presente convocatoria se orienta exclusivamente a proyectos de inversión que promuevan el desarrollo de valor agregado en la agroindustria, con excepción del sector frutícola. En particular, se priorizarán iniciativas que contemplen el procesamiento y transformación de materias primas de origen agrícola, pecuario y de productos forestales no maderables. Asimismo, se favorecerán aquellos proyectos que incorporen inversión en infraestructura, maquinaria y/o tecnología, destinada a la elaboración de bienes con mayor nivel de diferenciación, calidad y valor, fortaleciendo su potencial competitivo en mercados nacionales e internacionales.
- 5° El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de hasta 12 meses, incluyendo sus prórrogas.
- 6° Corfo cofinanciará hasta 60% del costo total del Proyecto, con un tope de hasta \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), por proyecto.
- 7° En el marco de lo establecido en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su artículo 24, número 1, se verificará, entre otros requisitos, que las postulantes tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de su constitución.
- 8° Los requisitos de admisibilidad que deberán cumplirse, asociados a la focalización, son los siguientes:

Temática	El proyecto cumple con la focalización temática. El proyecto deberá corresponder a una iniciativa de inversión orientada al desarrollo de valor agregado en la agroindustria, excluyendo expresamente el sector frutícola. Asimismo, deberá contemplar el procesamiento y/o transformación de materias primas de origen agrícola, pecuario o de productos forestales no maderables, incorporando inversión en infraestructura, maquinaria y/o tecnología destinada a la elaboración de bienes con mayor nivel de diferenciación, calidad y valor, contribuyendo con ello al fortalecimiento de su potencial competitivo en mercados nacionales y/o internacionales.
	El proyecto postulado deberá tener ámbito de

Territorial	aplicación o ejecución en la provincia de Malleco de la región de La Araucanía.
-------------	---

9° En lo no regulado en este acto, a la convocatoria le resultarán aplicables las Bases del Instrumento “Activa Inversión” y sus líneas de apoyo, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°259, de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; y por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, estas de 2023 y N°100, de 2024, todas de Corfo.

10°**PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario de circulación regional, que contenga la información señalada en el numeral 11 de las Bases, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.gob.cl.

11°**PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.gob.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Julio Salas Muñoz, Director Regional (S) Corfo La Araucanía/Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía.

JSM/pvg/mpab
046-2026

